

Información preliminar: Se precisa que las diligencias de notificación dentro del presente trámite se surtieron con anterioridad a la emisión de la sentencia C- 420 del 24 de septiembre de 2020 de la H. Corte Constitucional.

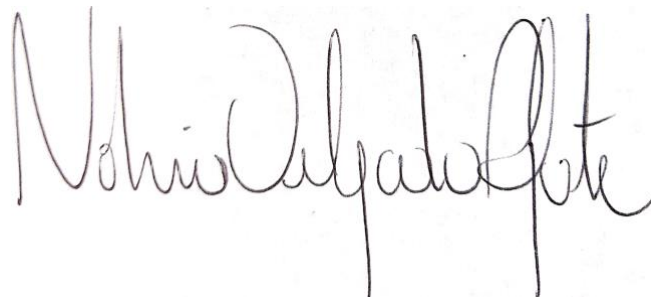
CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que la notificación del auto admisorio del llamamiento en garantía se surtió de la siguiente forma:

-CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Se notificó del contenido del auto admisorio conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Copia de dicha providencia y del traslado fue remitida el día 15 de julio de 2020. La notificación se entendió realizada una vez transcurridos dos días siguientes (16 y 17), es decir al finalizar el 17 de julio de 2020.

El término de **traslado** transcurrió así: 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de julio, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 18 de agosto de 2020.

La contestación al llamamiento fue allegada el día 31 de julio de 2020.

Manizales, marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: **VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA**
Demandantes: **JAQUELINE RAMÍREZ RAMÍREZ y otros.**
Demandados: **SALUD TOTAL E.P.S., SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD E.P.S., y CLÍNICA VERSALLES S.A.**

LLAMANTE: CLÍNICA VERSALLES S.A.
LLAMADA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Radicado: 17001-31-03-003-2019-00168-00
Sustanciación No. 145

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene por contestado de manera **oportuna** el llamamiento en garantía por parte de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

Se reconoce personería para actuar al abogado Germán Ricardo Galeano Sotomayor, portador de la Tarjeta Profesional No. 70.494 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la llamada, en los términos del poder que le fue conferido.

Se constata que a través del referido escrito, la llamada enfiló sus argumentos de réplica frente al llamamiento en garantía invocado, pero también refiriéndose a lo discutido por los demandantes en el libelo genitor, motivo por el cual de los medios exceptivos formulados en esta oportunidad por dicha entidad se correrá traslado tanto a la llamante como a los actores, de la siguiente forma:

De las excepciones de mérito formuladas por la llamada en torno al **llamamiento en garantía** realizado, se corre traslado a la convocante por el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que esta pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Asimismo, de las excepciones de mérito formuladas por la llamada en torno a la **demanda**, se corre traslado a los demandantes por el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que puedan pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Por secretaría se fijará el traslado respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 034 del 10 de marzo de 2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

MANIZALES, CALDAS**TRASLADO MEDIANTE FIJACIÓN EN LISTA**

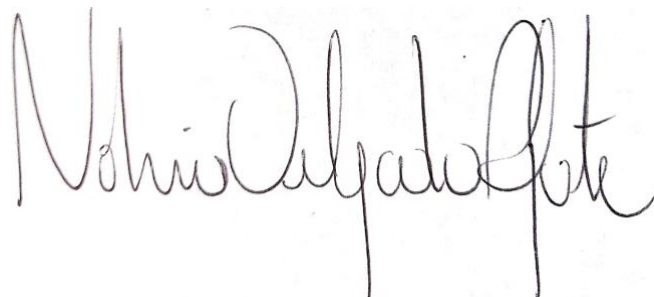
PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTES	JAQUELINE RAMÍREZ RAMÍREZ y otros.
DEMANDADOS	SALUD TOTAL E.P.S., SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD E.P.S., y CLÍNICA VERSALLES S.A.
LLAMANTE:	CLÍNICA VERSALLES S.A.
LLAMADA:	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
RADICADO	2019-00168
TRASLADO	CINCO (5) DÍAS. ART. 370 C.G.P.

DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO FORMULADAS POR LA LLAMADA EN TORNO AL **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** REALIZADO, SE CORRE TRASLADO A LA CONVOCANTE POR EL TÉRMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, PARA QUE ESTA PUEDA PEDIR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS EN QUE ELLAS SE FUNDAN.

ASIMISMO, DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO FORMULADAS POR LA LLAMADA EN TORNO A LA **DEMANDA**, SE CORRE TRASLADO A LOS DEMANDANTES POR EL TÉRMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, PARA QUE PUEDAN PEDIR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS EN QUE ELLAS SE FUNDAN.

FIJACIÓN : MARZO 10 DE 2021
HORA 7:30 A.M.

DESEFIJACIÓN : MARZO 10 DE 2021
HORA 5:00 P.M.



NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA